

Bogotá D.C.,

Señores:

**RAFAEL ANTONIO SANCHEZ PARIS**

Rector y Representante Legal Universidad El Bosque.

**EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS**

Director General y Representante Legal de La Fundación Salud Bosque

Carrera 7 B Bis No. 132 11

Teléfono: 6489000

Ciudad

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
RADICACIÓN: 2-2016-82153  
AL RESPONDER DITE ESTE NÚMERO FECH  
A: 2016-11-04 10:54 PRO 1124446 RA  
D INICIAL: 1-2016-42809  
FOLIOS: 1 DESTINO: UNIVERSIDAD DEL  
BOSQUE TRAMITE: Plan de regulariza  
y man  
ANEXOS: No  
REMITENTE :Dirección de Planes Mae  
stros y Compleme ADICIONAL: NO

**Asunto:** Modificación Cronograma Plan de Regularización y Manejo del Campus Universitario el Bosque, Resolución 1421 del 20 de noviembre de 2013.

**Referencia:** 1-2016 - 42809

**Localidad:** Usaquen

Apreciados Doctores:

En atención a la solicitud radicada con la referencia No. 1-2016-42809 del 30 de agosto de 2016 de 2016, mediante la cual solicitan, modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Campus Universitario el Bosque, adoptado mediante Resolución No. 0675 del 28 de agosto de 2007, modificada mediante Resolución 1421 del 20 de Noviembre de 2013 "Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del CAMPUS UNIVERSITARIO EL BOSQUE adoptado mediante la Resolución No. 0675 del 28 de agosto de 2007" esta Secretaría le informa lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 675 de 2007 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del "CAMPUS UNIVERSITARIO EL BOSQUE (Clínica Universidad)".
2. Mediante Resolución 1421 del 20 de noviembre de 2013, se modificó parcialmente la Resolución No. 675 de 2007 que adoptó el Plan de Regularización y Manejo del "CAMPUS UNIVERSITARIO EL BOSQUE (Clínica Universidad)".
3. Mediante Oficio SDP No. 2-2013-72541 del 6 de diciembre de 2013, se corrigió la indicación hecha en el numeral 4.2.1. del artículo 4, que por un error de digitalización se indicó como "Clínica (Sector S2)"

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

El artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones.”, establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de planes de Regularización y Manejo, en los siguientes términos:

**“(…) ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.** El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

*Quando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (…)*”

## III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. En consideración de lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, mediante radicación No. 1-2016-42809 del 30 de agosto de 2016, el señor RAFAEL ANTONIO SANCHEZ PARIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.714 de Bogotá, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad El Bosque, y el señor EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.310.219 de Bogotá, en calidad de Director General y Representante Legal de La Fundación Salud Bosque, solicitaron a esta Secretaría la modificación del cronograma de ejecución establecido en el artículo 4 de la Resolución 1421 del 20 de noviembre de 2013.
2. Que de acuerdo con la información contenida en el Documento Técnico de Soporte de la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del Plan, el gestor expone los motivos por los cuales no ha sido posible dar estricto cumplimiento al cronograma e informa que en el marco del Plan de Regularización y Manejo del “CAMPUS UNIVERSITARIO EL BOSQUE (Clínica Universidad)”, se han desarrollado las siguientes actividades:

<i>Actividad</i>	<i>Resultado</i>	<i>Fecha de terminación</i>
<i>Disponibilidad de servicios públicos</i>	<i>Certificado de disponibilidad</i>	<i>8 - feb -14</i>
<i>Diseño estructural</i>	<i>Diseño estructural</i>	<i>4 - sep -14</i>
<i>Estudio de suelos</i>	<i>Estudio de suelos</i>	<i>9 - dic - 14</i>
<i>Licencia de urbanismo</i>	<i>Resolución No. 15 -2-0148</i>	<i>26 -- ene-15</i>



Licencia de construcción	Licencia de Construcción No. LC15-2-0249	10 -feb- 15
Diseño arquitectónico	Proyecto arquitectónico	15 -may- 15
Diseño de demarcación y señalización	Concepto técnico favorable de aprobación SDM-DSVCT-157809-2015	26 -ene-15
Permiso tratamientos silviculturas de individuos arbóreos	Resolución 00786	20 -jun-16
Construcción nueva edificación Clínica	En construcción	

Que la “Universidad Clínica el Bosque” con el objeto de cumplir con las obligaciones del Plan de Regularización en cuanto a acciones de mitigación de impactos urbanísticos, intervención del espacio público y entrega de cesiones públicas, requieren de la ampliación del plazo del cronograma de ejecución en las Etapas 1 y 3, dado que para tal fin es necesario culminar la construcción y puesta en funcionamiento de la nueva clínica y la demolición de la edificación donde actualmente prestan ese servicio.

En ese sentido, dentro de la propuesta de modificación del cronograma, se solicita ampliar en treinta y un (31) meses adicionales a los ya establecidos en los numerales 4.2.1 y 4.2.3 para el cumplimiento de las etapas 1 y 3 de la Resolución 1421 del 20 de noviembre de 2013, con lo cual se finalizará la construcción de la nueva clínica y por consiguiente la demolición de la edificación donde funciona actualmente. Así mismo, la adecuación y construcción de las áreas de mitigación y la entrega de las cesiones públicas.

Que en la exposición de los motivos por los cuales requieren de un plazo adicional y presentan las actuaciones realizadas, indican que dado el nivel de complejidad del proyecto de la clínica se requirieron varios estudios técnicos hospitalarios especializados que demandaron tiempos mayores a los estipulados inicialmente.

Que así mismo, debido al proceso técnico constructivo de la edificación, la universidad ha requerido estructurar financieramente el proyecto asegurando su factibilidad económica, con lo cual se dio inicio al proceso constructivo.

Por otra parte, expresan que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, ha solicitado la entrega de las áreas de cesión obligatorias y gratuitas contenidas en la Licencia de Urbanismo Resolución No. RES 15-2-0148 del 26 de enero de 2015, emitida por el Curador Urbano No. 2, indicadas en el Plano CU2-U271 1/4 – 05. No obstante, argumentan que dicha información aún no se encuentra registrada en la cartografía oficial del Distrito Capital.

Que por lo tanto, continúan con el trámite para dar cumplimiento a la condición establecida en la Etapa 1 del cronograma de la Resolución 1421 de 2013 y que se cumplirá en el momento de la entrada en funcionamiento de la clínica en la nueva edificación, la cual se tiene programada para el cuarto trimestre del 2019.

Igualmente indican que: *“Sin embargo, en el cuarto trimestre del año 2016, se tiene contemplado el cierre de los estacionamientos públicos que en la actualidad prestan servicio en las áreas que están indicadas como cesiones públicas a restituir.*

*La cesión mencionada, en la actualidad sirve para el ingreso de pacientes al servicio de consulta externa, laboratorio clínico, el abastecimiento de gases medicinales, y proveedores propios y necesarios de la actual clínica. Por ello, es necesario utilizarla temporalmente, hasta tanto se realice la entrega al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”.*

Que de acuerdo a la información aportada por el interesado, se observa un avance en la ejecución del cronograma, y que el cumplimiento de las etapas 1 y 3 del Plan Regulación y Manejo dependen de la culminación de la construcción y puesta en funcionamiento de la nueva clínica.

De conformidad con lo antes señalado, considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Regularización y Manejo (Resolución No. 675 de 2007 y Resolución 1421 del 20 de noviembre de 2013), y teniendo en cuenta que la solicitud se sustenta en causas por las cuales se necesita más tiempo para el desarrollo del proyecto y por ende el cumplimiento de las actividades y obligaciones indicadas en el Plan; la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio motivado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015.

En mérito de lo anterior,

## DECIDE

1. Modificar parcialmente el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo del “*CAMPUS UNIVERSITARIO EL BOSQUE (Clínica y Universidad)*”, en el sentido de ampliar la vigencia de las etapas 1 y 3 indicadas en los numerales 4.2.1 y 4.2.3 del artículo 4 de la Resolución 1421 del 20 de noviembre de 2013 “*Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del “CAMPUS UNIVERSITARIO EL BOSQUE (Clínica y Universidad) adoptado mediante la Resolución No. 675 de 2007”*”, los cuales quedan de la siguiente manera:

**4.2.1. Etapa 1:** Comprende las acciones a realizar durante los primeros sesenta y siete (67) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo discriminada de la siguiente manera.

Construcción de la Clínica: Comprende las acciones a realizar a partir de la adopción del presente acto administrativo, finalizando el primer semestre de 2019.

- Obtención de la respectiva licencia y construcción de la Clínica (Sector S1) Indicada en el Plano 1/1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*”, que hace parte de la presente resolución.



No se podrá iniciar el uso en dicha edificación sin la previa construcción y adecuación del espacio público dispuesto para la mitigación de impactos urbanísticos y la implementación de la señalización requerida por Secretaría Distrital de Movilidad sobre la Avenida Carrera 9 – (Av. Laureano Gómez).

Una vez se inicie el uso de la Clínica en la nueva edificación se debe realizar el cierre definitivo del acceso vehicular existente sobre la Avenida Calle 134.

- Se deberá realizar la reubicación o relocalización de las zonas afectas al uso público y dar cumplimiento a todas las obligaciones que se derivan de ello, en concordancia con el marco normativo vigente para el efecto, así como la restitución del espacio público en los en que se encuentre ocupado.

**4.2.3. Etapa 3:** Comprende las acciones a realizar a partir del primer semestre de 2016 hasta el primer semestre del 2022.

- Entre el primer semestre 2016 y el segundo semestre de 2019, demolición de parte de la edificación donde funciona actualmente la clínica, entrega del área de cesión pública 2 y control ambiental 2, Indicados en el Plano 1/1 "*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*" que hace parte de la presente resolución, en correspondencia con el Plano U105/3-00.

Para el cuarto trimestre del 2016, se deberá dejar de prestar definitivamente el servicio de parqueadero público que actualmente funciona en las áreas indicadas como cesiones públicas en el Plano 1/1 "*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*"

- Entre el segundo semestre de 2019 y el primer semestre de 2022, adecuación y construcción de la Plaza 2 indicada en el Plano 1/1 "*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*" que hace parte de la presente resolución.
  - Entre el segundo semestre de 2016 y el primer semestre de 2022, construcción de la edificación a desarrollarse en el sector S2 Indicado en el Plano 1/1 "*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*" que hace parte de la presente resolución.
2. Notificar el contenido de la presente modificación al Representante Legal de la Universidad El Bosque, y Representante Legal de La Fundación Salud Bosque, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
  3. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

6

lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA**  
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Arquitecto: BERNARDO PARRADO TORRES - Dirección de Planes Maestros y Complementarios   
Abogada: FANNY ADRIANA LEON ACERO - Dirección de Planes Maestros y Complementarios 

Proyectó: Arquitecto: RICHARD H. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ - Arquitecto, Dirección de Planes Maestros y Complementarios.   
C.C. Expediente 1-2016-42809

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**